

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO -PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL-, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UN PUESTO DE ARQUITECTO SUPERIOR

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter interino, para la ejecución de un programa temporal, y mediante el sistema de concurso-oposición, un puesto de Arquitecto superior, encuadrado en el Grupo A, Subgrupo A1, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo (básicas subgrupo A1, CD 25, C.Espec 26.532,66 euros/año (incluida dedicación especial), derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 a) y c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal.

En el presente caso, el programa temporal a ejecutar, consiste en la elaboración y asesoramiento hasta su aprobación del nuevo PGOU del municipio. Además, es de resaltar, que la plaza correspondiente al Arquitecto municipal, tiene previsión de resultar vacante al perder, en fecha próxima, su actual titular la condición de funcionario de carrera por jubilación total. Al ser dicho empleado público el único Técnico de Admón. Especial con esa titulación, dentro de la Oficina Técnica Municipal, se hace necesario y urgente el solape entre ambos profesionales, en aras a garantizar la continuidad, eficacia y no demora en la tramitación del expediente del nuevo PGOU.

Por lo expuesto, se declara a efectos de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que dicho puesto resulta prioritario y afecta a servicios públicos esenciales, establecidos en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Arquitectura o equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leioa, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento sito en la C/ Elexalde nº 1, en el horario de atención al público, o en las demás oficinas públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se adjuntarán los siguientes documentos mediante aportación de fotocopia compulsada de:

- a) DNI o pasaporte en vigor, los que tengan la nacionalidad española.
- b) El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte, para los aspirantes nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea
- c) El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportará la documentación descrita en el punto anterior.
- d) Copia de la Titulación académica exigida. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la

citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

e) Declaración en la que se relacionen los méritos alegados acompañando los documentos suficientes acreditativos de los mismos (copias compulsadas). No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

f) Copia de alguno de los certificados o títulos de euskera que acrediten el perfil lingüístico obtenido, en su caso.

g) Declaración responsable según modelo establecido en el Anexo II.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por el órgano directivo competente de la CCAA Vasca, o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Plazo de presentación.- Para garantizar la debida publicidad de la convocatoria, se dispone que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS NATURALES, a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leioa. Igualmente deberá procederse a su publicación en la Web municipal.

Lugar de presentación.- Los impresos de instancias debidamente cumplimentados se presentarán, junto a la documentación acreditativa de la titulación y requisitos exigidos, en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Web Municipal.

Los aspirantes excluidos, así como los admitidos, dispondrán de un plazo de CINCO DIAS HABLES contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la composición nominativa del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse las pruebas. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal y Web Municipal.

Contra la resolución por lo que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos, así contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres vocales, y un Secretario con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de

Noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias. Si fuere necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 31.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Dichos asesores serán designados por el Alcalde-Presidente. Igualmente, la Alcaldía Presidencia podrá nombrar colaboradores del Tribunal entre el personal de la Corporación, que tendrán por función la de auxilio en la gestión de actuaciones materiales del procedimiento selectivo, no formando parte en ningún caso del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluidos del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios y Web Municipal de la Resolución de la Alcaldía que así lo disponga o anuncio indicativo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar la evaluación individualizada de los aspirantes, las calificaciones de aquellos que lo hayan superado y las incidencias que se produzcan.

El acta/s numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONDICIONES .-

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de CONCURSO-OPOSICION, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La selección se efectuará por el sistema de concurso oposición, ya que la naturaleza de la plaza convocada y de las funciones a desempeñar hacen que el sistema más adecuado sea el de Concurso-Oposición, por cuanto, tratándose de un puesto propio de los reservados para plazas de la Escala de Administración Especial, permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, ya que no sólo se tendrán en cuenta sus conocimientos teóricos, sino también se valorará la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de estas Bases.

El sistema de selección se regirá de la siguiente forma:

Fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 55,00 puntos. Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio siendo necesario obtener la mitad de la puntuación otorgada a cada ejercicio para entenderlo superado.

Realizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas. Constará de los siguientes ejercicios, todos ello de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, a desarrollar, en las condiciones que el Tribunal determine, basado en el contenido del programa anexo a esta convocatoria y en el plazo de tiempo que así mismo sea fijado por el Tribunal calificador. El ejercicio será calificado de 0,00 a 25,00 puntos. El Tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los aspirantes, el nivel de conocimientos necesario para la obtención del mínimo de 12,50 puntos de puntuación final, así como los criterios a utilizar de penalización por respuestas incorrectas.

Los aspirantes que no superen el ejercicio se les calificará como no aptos, decayendo su derecho de participar en la celebración del segundo ejercicio. La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Web Municipal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el plazo de tiempo que así mismo sea fijado por el Tribunal calificador, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal referido a la Parte Específica del Temario Anexo de la presente convocatoria, y relativo a funciones propias asignadas a la Subescala.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales (exclusivamente en soporte papel) pero en ningún caso podrán hacer uso de aquellos repertorios de legislación, jurisprudencia o doctrinales comentados, tanto en soporte papel como electrónico.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática de planteamiento y la formulación de conclusiones. El ejercicio será calificado de 0,00 a 30,00 puntos. El Tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los aspirantes, el nivel de conocimientos necesario para la obtención del mínimo de 15,00 puntos de puntuación final

Los aspirantes que no superen el ejercicio se les calificará como no apto decayendo su derecho de participar en el procedimiento selectivo. La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Web Municipal.

Calificación final de la Oposición: La calificación final, será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los aspirantes que no superen alguno de los ejercicios se les calificará como no aptos. La lista que contenga la calificación final de la fase de oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Web Municipal

Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Web Municipal.

La puntuación máxima alcanzable será de 20,00 puntos. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

- Experiencia profesional.- Se valorará hasta un máximo de 12 puntos y en la siguiente forma:

Por servicios prestados como Arquitecto o equivalente, en calidad de funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública: 4 puntos por año completo de servicios, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque teniendo sólo en cuenta meses completos de servicio.

Por servicios prestados como Arquitecto o equivalente, mediante contrato administrativo, en cualquier Administración Pública: 3 puntos por año completo de servicios, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque teniendo sólo en cuenta meses completos de servicio.

Por ejercicio de la profesión, como Arquitecto, por cuenta propia o ajena, en el ámbito privado, a razón de 1 punto por año completo de servicios, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque teniendo sólo en cuenta meses completos de servicio.

Formación específica.- Por cursos, jornadas, seminarios de formación, etc.. en organismos oficiales sobre materias directamente relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos. La valoración de estos méritos se hará de acuerdo al siguiente baremo:

.Curso entre 25 y 100 horas lectivas: 0,3 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos

.Curso entre 101 y 200 horas lectivas: 1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos

.Curso entre 201 y 300 horas lectivas: 1,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos

.Curso de más de 300 horas lectivas: 4 puntos.

Entrevista Curricular: Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre los méritos alegados y acreditados por los mismos, con especial incidencia en las funciones y cometidos del puesto a cubrir. La misma se valorará con un máximo de 4 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional.

En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y la condición en que se han prestado esos servicios.

En la empresa privada, certificado de servicios emitido por la empresa o vida laboral emitida por la Seg. Social. En caso de ejercicio libre de la profesión, certificado del Colegio profesional correspondiente.

- Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. No se admitirán cursos en los que no se acredite el número de horas.

Euskera.- Conforme a lo prevenido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se calificará según la siguiente escala:

.- Perfil lingüístico 4: 15 puntos

.- Perfil lingüístico 3: 14 puntos

Calificación final.

Será la resultante de sumar la calificación definitiva de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso y Euskera.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si subsiste el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el supuesto práctico y en su defecto en el supuesto teórico y, si aún subsistiese el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la acreditación de la experiencia profesional. Si, con todo ello, hubiera empate, se resolverá mediante sorteo público.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado, por orden de puntuación final obtenido, y la hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado con máxima calificación.

En el plazo de CINCO DIAS NATURALES, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Web Municipal, el aspirante propuesto por el Tribunal presentarán en Registro General de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en Base tercera:

- A) Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.
- B) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia compulsada del título correspondiente de Licenciatura en Arquitectura, así como del perfil lingüístico acreditado.
- C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) Declaración privada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme, ni incurrir en causa de incompatibilidad. Dicha declaración deberá adecuarse al modelo normalizado previsto en el Anexo II de estas Bases.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/los aspirante/s comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/ellos y la imposibilidad de efectuar un nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya/n podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el órgano competente la propuesta de aspirante aprobado, se procederá al nombramiento del aspirante como Funcionario, en su modalidad pertinente, en cuya resolución deberá figurar la obligatoriedad de que el personal nombrado dé cumplimiento dentro del plazo posesorio a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia a la circunstancia de sí el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de

seguridad social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre.

El opositor nombrado deberá tomar posesión de su puesto y prestar promesa o juramento en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

NOVENA. CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO

El nombramiento como funcionario por programa se sujetará a las siguientes condiciones:

Funciones: Serán las propias de la Subescala objeto de la convocatoria, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo.

Duración: El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: El nombramiento conferirá al interesado la condición de funcionario interino, por programa, de este Ayuntamiento siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la calificación final del concurso oposición se constituirá una lista de reserva con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La Alcaldía Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la lista de reserva.

La lista extinguirá su eficacia en el caso de convocarse nuevo proceso selectivo para la actualización de dicha lista en relación al mismo puesto de trabajo o, en su caso, cuando se proceda a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo por funcionario de carrera.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se oponga al Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del procedimiento selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**ANEXO I. INSTANCIA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO COMO PERSONAL
FUNCIONARIO POR PROGRAMA Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.
DATOS PERSONALES.**

DNI/

Pasaporte:

Fecha nacimiento:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Nacionalidad:

Teléfono:

Teléfono móvil:

e-mail:

Accesibilidad Sí NO

TITULACIÓN:

Titulación académica:

Expedida en:

Fecha:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar)

A) DNI, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante.

B) Título académico correspondiente o justificante de haber solicitado su expedición.

C) Título de Euskera

C) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso.

D) Anexo II de las Bases, debidamente cumplimentado.

El/ La abajo firmante solicita sea admitido/a a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, declarando que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma y que son ciertos los datos que en esta consigna, asumiendo el compromiso de acreditar documentalmente los datos que figuran en este impreso de solicitud.

El/ La interesado/a:

Lugar y Fecha _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LEIOA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Leioa. Podrán ser utilizado por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Leioa, Elexalde 1, (CP 48940).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dña....., mayor de edad, con DNI nº..... a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección, en régimen de funcionario por programa, de un Arquitecto y configuración de una lista de reserva

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

Primero:

Nacionales: Que no he sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Segundo:

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

EI/ La interesado/a:

Lugar y Fecha_____

ANEXO III. TEMARIO.

Parte general: Derecho Administrativo.

Tema 1. El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: motivación y forma.

Tema 2. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 3. El Procedimiento administrativo común: disposiciones generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 4.- La Organización Municipal. Los órganos fundamentales: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 6. El Municipio: Concepto y Elementos. El término municipal: la creación y supresión de municipios. La alteración de términos municipales.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales

Tema 8.- Los funcionarios públicos. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

Parte específica: Materias específicas.

Tema 1.- El anteproyecto de obra. El proyecto de obra: instrucciones para su elaboración, contenido y clases. Supervisión. Modificación de proyectos. Presupuestos.

Tema 2.- La Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 3.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Especial referencia a las certificaciones de obra. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 4.- Intervención administrativa municipal sobre las actividades y servicios: Régimen de las actividades clasificadas sometidas a licencia. Régimen de las actividades que necesitan Declaración Responsable y Comunicación Previa.

Tema 5.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación, derechos y obligaciones: derecho a la protección, principios de la acción preventiva; plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la

actividad preventiva; medios de protección. Servicios de prevención. Responsabilidades del empresario.

Tema 6.- Exigencias técnicas y administrativas de la edificación según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidades y Garantías. Requisitos básicos de la edificación, proyecto, licencias, y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra y documentación de la obra ejecutada. Normativa técnica y control de calidad de la edificación.

Tema 7.- Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios. Recepción, plazo de garantía y liquidación. La resolución del contrato de obras.

Tema 8.- La Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Principios inspiradores. Instrumentos de Ordenación Territorial. Otras actuaciones públicas de control de la ordenación territorial. Las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco: Formulación y aprobación. Procedimiento. Los Planes Territoriales Parciales: Determinaciones. Formulación y aprobación. Procedimiento. Efectos; Los Planes Territoriales Sectoriales. Inserción en el marco territorial. Formulación. Aprobación. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco. Funciones. Composición. Régimen de Funcionamiento

Tema 9. El Decreto 28/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Determinaciones vinculantes, de aplicación directa. Determinaciones vinculantes para la redacción de los Planes Territoriales Parciales. Orientaciones y puntos de referencia para el planeamiento municipal. La revisión de las DOT: criterios para el dimensionamiento del planeamiento municipal.

Tema 10. La legislación sectorial con incidencia en la ordenación territorial y en la planificación urbana. Carreteras; Puertos; Aguas; Servidumbres aeronáuticas; Transportes terrestres; La Red de Ferrocarriles en Bilbao y su Área Metropolitana; Red eléctrica y Telecomunicaciones.

Tema 11.- Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco y Reglamentos que la desarrollan: Clasificación y Calificación del Suelo. Régimen de usos. Parcelaciones y Reparcelaciones. La Edificabilidad. Régimen de la Propiedad del Suelo. Planes y restantes instrumentos de la Normativa Urbanística.

Tema 12.- Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco y Reglamentos que la desarrollan: Contenido, modificación, procedimiento de aprobación. Estándares urbanísticos.

Tema 13.- Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco y Reglamentos que la desarrollan: Ejecución de la ordenación urbanística. Unidades de Ejecución. Programas de Actuación Urbanizadora. Sistemas de Ejecución. Obtención y Valoración de la red de Sistemas Generales y Locales

Tema 14.- Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco y Reglamentos que la desarrollan: Garantías y protección de la normativa urbanística. Licencias. Disciplina Urbanística. Ordenes de Ejecución. Declaración de ruina.

Tema. 15.- La participación ciudadana. El marco de la Ley Vasca de suelo y urbanismo. El Programa de Participación Ciudadana. El Consejo Asesor de Planeamiento: obligatoriedad y funciones.

Tema 16.- Valoraciones: Conocimiento teórico y práctico del Régimen de Valoraciones regulado en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, desarrollado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Tema 17.- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Evaluación de Impacto Ambiental de determinadas actuaciones. Conocimiento teórico y práctico de las fases procedimentales contenidas en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.

Tema 18.- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Contaminación acústica. Decreto 213/2012, de 16 de octubre de Contaminación Acústica.

Tema 19.- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Contaminación del suelo. Ley 1/2005, de 4 de febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Decreto 112/2012, de 26 de junio sobre residuos de construcción y demolición. Decreto 165/2008, de 30 de septiembre de inventario de suelos contaminados. Decreto 49/2009, de 24 de febrero sobre residuos, vertederos y rellenos.

Tema 20.- Rehabilitación urbana: Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Informe de evaluación de los edificios. La Legislación de la Comunidad Autónoma Vasca sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Objeto y ámbito. Actuaciones protegidas de rehabilitación. Medidas financieras. Tipos de actuaciones. Titulares de las actuaciones protegidas de rehabilitación. Áreas de rehabilitación integrada, Planes Especiales y Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación. La Inspección Técnica de Edificios.

Tema 21.- El Patrimonio Histórico Artístico. La Ley 7/1990 de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco; y Ley 5/2006 del Patrimonio de Euskadi. La Protección del Patrimonio en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Leioa.

Tema 22.- El Plan General de Ordenación Urbana de Leioa. El modelo urbano y territorial. La red viaria: Transporte, relación con la red metropolitana, interrelación con la estructura urbana, comentarios sobre la red viaria primaria. Los espacios libres y las zonas verdes. Los equipamientos. Clasificación y calificación del suelo. Usos globales. Edificabilidades. Criterios de crecimiento. Influencia de la existencia de sistemas generales de ámbito territorial.